



N.º 10.

En la Villa de Garza García a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos tres, reunidos los infrascriptos miembros de la Junta Directiva de esta Villa, se leyó el acta de la sesión anterior, que sin discusión fue aprobada. En seguida se acordó con las modificaciones que el caso requiere, que las puertas de entrada de los callejones de cada Hacienda se mantengan en buen estado, para que cada uno de los que entren o salgan no se olviden a cerrar, con el objeto de evitar así que algún animal suelte en el campo penetre a las labores, y cause daño a los dueños de ellas, por la falta de seguridad en las entradas y las salidas de las Haciendas. De la misma manera y con igual solícitud se tiene acordado que se mantengan en buen estado lo que se llama cercos madre, con el propio fin de evitar daños en las labores, e igualmente que cada Hacienda tenga en actuales funciones un comisionado, que vigile y reparta los trabajos de limpieza de callejones y acequias principales, con pesteras de las puntas de las regaderas, para no entorpecer el fácil tránsito de las gentes, animales de servicio y vehículos de su tráfico, así como también las entradas y salidas, o sean el principio y fin de las repelidas de los riegos, para evitar errores y equivocaciones, que causen desavenencias y los siguientes perjuicios a los propietarios.

Se acordó por fin que se comunique lo acordado al C. Alcalde 1.º para que en su auxilio para que se sirva hacer cumplir lo determinado por esta Junta Directiva. Y no teniendo por ahora otro asunto de que tratar se concluyó la presente que firmaron los concurrentes para la debida constancia.

Durazo Garza
Ayala

P. L. Ayala

N.º 11.

En la Villa de Garza García a once de Septiembre de mil novecientos tres, reunidos los infrascriptos miembros de la Junta Directiva de esta Villa, se leyó el acta de la sesión anterior que sin discusión fue aprobada. Informada la Junta de que las últimas averías del río de Santa Catalina han causado notables deterioros en las presa repartidora de sus aguas entre las Haciendas de Santa Catalina y Garza García se acordó 1.º que se proceda por el vocal Sr. Prisciliano Flores a reconocer todos esos deterioros con un maestro albañil perito en la materia, y que se haga por ellos un presupuesto de lo que existen las debidas reparaciones. 2.º que presentado y aprobado el presupuesto dicho se proceda a su distribución.

lucian entre todos los accionistas, en la proporcion acostumbrada del derecho de cada uno, como en estos casos se ha observado. 3º que se recomienda este acuerdo al Sr. Alcalde N.º de esta Villa, encargándole que se sirva impartir el auxilio de su respectable autoridad, para que lo acordado se lleve en efecto, y especialmente que se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente del Estado, solicitando de esa Superioridad la autorizacion respectiva para efectuar las obras dichas reparaciones, en atencion a que los trabajos tienen de hacerse en territorio jurisdiccional de Santa Catarina, extraneo al de Guaya Guana - uno - E. L. V. de. Y no teniendo por ahora otro asunto de que tratar se concluye y lo presente que firmamos los concurrentes, para la debida constancia

D. J. G. G. G.
J. J. J.
J. J.

P. B. G. G.
G. G.

En la Villa de Guaya Guana, a los veinte y seis dias del mes de Setiembre de 1904, reunida la Junta y Junta de la Junta Sindical, con objeto de dar a conocer a los representantes a los usos de los campos de la Comunidad, se dio cuenta de lo que se refiere de algunos accionistas, sobre la saca de leñas verdes, y se acordó aclarar el acuerdo de 18 de Mayo de 1902, en el sentido que por leña se entienda los troncos de los árboles que se cortan, y no los árboles verdes, y que en consecuencia queda prohibido el uso de tales árboles, desobediencia de los para leñas, que solo se permitira para el consumo de las viviendas de los accionistas, prohibiéndose que se observará estrictamente para lo pertinente se dio cuenta con las solicitudes de los dueños de ganados mayores y menores, en el objeto de ampliar restringir las reservas de los ganados: se acordó que los ganados de los ganados menores se refutan a los términos, que para su uso se les han señalado, y de acuerdo con los anteriores, en virtud de que no hay terreno suficiente para dar.